SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que la parte demandante no presentó subsanación a la demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2700
Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023

PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
DEMANDANTE:	**NEREY BERMUDEZ-WILLY MITCHELL GUERRERO-FABIO MORALES PALOMINO**
DEMANDADO:	**PRESELEC-TPROYECTOS Y ESTUDIOS ELECTRICOS S.A.S.**
RADICACIÓN:	**76001-31-05-003-2023-00520-00**

Atendiendo el informe secretarial que antecede y observando que la parte actora no se atemperó a lo dispuesto por el Juzgado en cuanto a las falencias encontradas y relacionadas en el Auto No. 2614 del 19 de octubre de 2023, se procederá al rechazo de la demanda impetrada, debiendo devolver la documentación aportada con la misma, con el consecuente archivo del expediente, previa cancelación de la radicación en el libro respectivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ordinaria Laboral, propuesta por los señores **NEREY BERMUDEZ, WILLY MITCHELL GUERRERO y FABIO MORALES PALOMINO** identificados con cédula de ciudadanía Nos. 10.425.035, 1.042.466.785 y 16.261.949, respectivamente, en contra de **PRESELEC-TPROYECTOS Y ESTUDIOS ELECTRICOS S.A.S.,** por los motivos expuestos.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los documentos sin necesidad de desglose.

TERCERO: CANCELAR la radicación en los libros respectivos.

CUARTO: ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

-REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 14/11/2023 EN EL ESTADO No. 182.

SRIA._____

//CF